



REPUBLICA MEXICANA

TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA

Núm. 1482 De México el 19 de ago de 1920

Recibido en Pue 68 d

H. D.	H. H.	T.
<u>9.50</u>	<u>10.35</u>	<u>i</u>
<u>pm</u>		<u>E me</u>

Via _____

Sr. Gral a Obregon

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Si su nombre no resuelve va apla
 zar viaje a Yucatan Ruegale telegrafarme si
 Conventuale siguiente Timirano para
 arreglar vapor Salida de Puerto Mexico de
 redamente para Progreso estaciona en Meri
 da a Campeche 3 dias para tomar
 mismo buque este Puerto Pasar un
 dia en Laguna Continuar frontera terminan
 do en Fabasco Los dias que va resolver y
 viniendo a tomar mismo buque
 para regresar a Veracruz Saludos afnte
 El presidente Impal

Rafael Acubian Capmany



REPUBLICA MEXICANA
TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA

Núm. 10 De México el 19 de Agto de 1920

Recibido en Feb 113

H. D.	H. R.	T.

Vía _____

Sr. Genl A. Berregón

Muy urgente

Unos vapores que saldrán de Puerto Mexico del 23 al 24

presente, lo que me da a entender que el cual ha ido escalar en

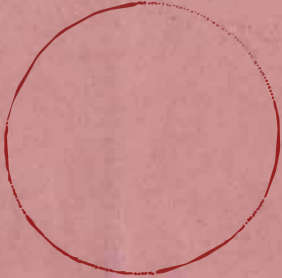
Yanquera, Laguna Campeche y progresos En este último

puerto se han dado tres casos de fiebre amarilla

considerando yo mas grave de enfermedad allí que en

Veracruz. Me pido flotar vapores que vaya directamente

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.



REPUBLICA MEXICANA

TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA

Núm. _____ De _____ el _____ de Agto de 19 _____

Recibido en Jeh

H. D.	H. B.	T.
		R.

Via _____

Sr. _____

La Progreso. Levando a V. y Comitiva pero preguntarme por de pasajeros si varcos habrán de desistirse de itinerario a progreso por el gobierno. Permítame manifestarle juzgo convenientemente aplazaba el su viaje al progreso por causa insubordinación. Y mezcle decirme si no obstante esto lo hará con qué itinerario y no de pasajeros Para arreglar voy felicitelo por sus triunfos pase Pq. Rafael Zubaran Capmany.

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA para transmitir por estas líneas con absoluta sujeción a las condiciones que al reverso se expresan y son aceptadas por el que suscribe:

INDICACIONES DE SERVICIO

Núm.	Palabras	VALORES	H. D.

De PUEBLA. PUEB. el 19 de agosto de 1920. de 19

Para MEXICO. D.F. Vía

Sr. Lic. Rafael Zubaran Capmany. Domicilio

SU MENSAJE MUY URGENTE DE HOY. MAÑANA

NOS VEREMOS EN ESA Y TRATAREMOS ASUNTO REFIERESE. AFMTE.

ALVARO OBREGON.

Pase # 3.

REPUBLICA MEXICANA

TELEGRAFOS NACIONALES

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

Telegrama recibido en

el de

19

1021 Mexico df 23 Cordoba em zm 5.15pm 12/off 96 d 4.55pm

Gral Alvaro Obregón

Urgentísimo

Ruegole telegrafiarne si no tiene inconveniente en que incorpo

reme con dos amigos

Rafael Zubaran

Pase Perez Mendoza

TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA para transmitir por estas líneas con absoluta sujeción a las condiciones que al reverso se expresan y son aceptadas por el que suscribe:

INDICACIONES DE SERVICIO

Núm.	Palabras	VALORES	H. D.
De	Cordoba Ver	el 23 de Agosto	de 1920
Para	México D. F.	Via -	May urgente.
Sr.	Lic. Rafael Zubaran	Domicilio	Casa Linares Municipal

Querido hoy - Ningun inconveniente tengo en que se incorpore Ud con dos amigos o con los que guste. - Afmte.

Alvaro Obregón

Pase #851 -

[Signature]

REPUBLICA MEXICANA

TELEGRAFOS NACIONALES

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

Telegrama recibido en el de 19

1232 Mexico df 23 Cordoba em zm 36/off d 7.20pm

Gral División Alvaro Obregon

En isla del Carmen en los ultimos dias han muerto 7 soldados de la guarnición federal^g con todos los sintomas de la fiebre amarilla. Lo que permitome comunicar a ud para su conocimiento El Presidente Municipal

Rafael Zubaran Capmani

Rincón Antonio 8/28/20

Gral Don Alvaro Obregón

Japachula
Estamos Rincón Antonio. anoche murio
de fiebre amarilla en Puerto México
Niña Megada hace tres dias de
Progreso. Ruego recurra su itinerario
o darne instrucciones. Afectuosamente

Zubaran

1:35 pm

TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA para transmitir por estas líneas con absoluta sujeción a las condiciones que al reverso se expresan y son aceptadas por el que suscribe:

INDICACIONES DE SERVICIO

Núm m _____	Palabras _____	VALORES _____	H. D. _____
-------------	----------------	---------------	-------------

De Tapachula, Chis. el 28 de agosto de 1920. de 19

Para Rincon Antonio, Oax. Via - Muy urgente -

Sr. Lic. Raf. Zubiran Capmany. Domicilio _____

ACABO DE RECIBIR SU MENSAJE. LO SALUDO

MUY AFECTUOSAMENTE Y LE PARTICIPO QUE MANANA EN LA MANANA

VISITAREMOS EL SUCHIATE A DONDE ESTAN LLEGANDO PARA SALUDARNOS

DIVERSAS COMISIONES ENTRE LAS QUE CUENTASE SENORES MINISTRO

DE RELACIONES EXTERIORES Y DE FOMENTO QUE VIENEN EN REPRESENTA-

CION DEL C. PRESIDENTE DE GUATEMALA. INMEDIATAMENTE DESPUES

SALDREMOS PARA ESA Y DE ALLI A PUERTO MEXICO EN DONDE ESTAMOS


CONTRATANDO BARCO QUE NOS CONDUZCA A TABASCO Y DEMAS PUNTOS DE

LA PENINSULA.

ALVARO OBREGON.

Domicilio del signatario, unicamente para casos de aclaración.

10
México,
sep. 15
de 1920


Sr. Lic. Rafael Zubáran Capmany.
Presidente del H. Ayuntamiento.
C i u d a d . -

Apreciable y buen amigo:-

Me permito el gusto de presentar con usted a la portadora de esta carta, Señora Profesora Delfina Naranjo, persona competente en su Ramo y de absoluta honorabilidad, quién desea pasar a ocupar algún empleo en alguna de las Escuelas de esta Capital.

Como me son bien conocidas las cualidades y buenos antecedentes de la Señora Naranjo, no tengo inconveniente en recomendarla ante usted, por si desca obsequiar los deseos -- de la mencionada Señora Naranjo.

Con mis agradecimientos anticipados, quedo de usted affmo. atto. amigo y s.s.-

HOT SPRINGS, ARK.



Arlington Hotel,
A. B. GAINES, PREST.



JEFFERSON HOTEL
12TH AND LOCUST STREETS

EUROPEAN PLAN, ABSOLUTELY FIRE PROOF

Hotel Jefferson,

St. Louis, Mo.

A. B. GAINES, PRESIDENT, S. W. FORDYCE, VICE PREST.
LYMAN T. HAY,
GENERAL MANAGER.

HOT SPRINGS, ARK.



Eastman Hotel,
A. B. GAINES, PREST.

CABLE ADDRESS: JEFFERSON.

Noviembre 3 de 1920.

EXTRICTAMENTE CONFIDENCIAL.

Sr. Lic. Rafael Zubarán.
Presidente Municipal.
México, D. F.

Muy estimado y querido amigo:

De acuerdo con mi mensaje de esta fecha y con lo convenido en nuestra última entrevista, va a México a donde llegará el Martes próximo el Sr. John P. Withers, alto y prominente hombre de negocios quien ha estado en el Departamento de Estado en Washington en donde lleva las mejores relaciones y ha tratado ampliamente los negocios de México, con las diferentes personas de quien te hable en nuestra citada entrevista

Hoy hemos tenido una larga conferencia acerca de esos mismos negocios y en concreto para que te formes una idea y de ello puedas hablar ampliamente con el Gral. Obregon, te hare una exposicion suscita de la situacion de México.

Por informes absolutamente fidedignos, debo decirte que Pesqueira no es persona grata al Gobierno Americano, que ha cometido una serie de indiscreciones imposible de explicarte concretamente en las cortas lineas de una carta, al grado tal, de que se habla de altas comisiones ofrecidas a Banqueros de Nueva York, sobre el empréstito de México, de tal suerte que considero que con hombres de esta indole, lleguen a creer que México y su Gobierno es un País serio. Aparte de ello y con la reputacion de que goza Creel, no don Enrique sino George, el que estuvieron en México hace varias semanas, todo va dandose al traste.

Yo considero que dado el caracter del Gral. Obregon, sus altas miras como futuro Presidente de la Republica, y sus tendencias para moarlizar el Gobierno y encausar al País por el sendero de la paz y de la verdadera justicia, no lo ha autorizado para ha

HOT SPRINGS, ARK.



Arlington Hotel,
A. B. GAINES, PRES.



JEFFERSON HOTEL
12TH AND LOCUST STREETS

EUROPEAN PLAN. ABSOLUTELY FIRE PROOF

Hotel Jefferson, St. Louis, Mo.

A. B. GAINES, PRESIDENT, S. W. FORDYCE, VICE PRES.
LYMAN T. HAY,
GENERAL MANAGER.

HOT SPRINGS, ARK.



Eastman Hotel,
A. B. GAINES, PRES.

CABLE ADDRESS: JEFFERSON.

arreglos ni declaraciones de ninguna indole y es tal la confusion que ha hecho Pesqueira a este respecto que nada serio ni nada en firme puede considerarse venido de el. Por tanto si nuestro proposito es ayudar al Gral. Obregon en todos sentidos a sus verdaderos amigos nos toca decirle la verdad por dura que ella sea, hablarle con honradez y con franqueza y hacer todo cuanto de nuestra parte este, para que su Gobierno adquiriera fortaleza y prestigio.

A este respecto debo decirte que en estos momentos la opinion en este Pais, le es absolutamente favorable, que de el se espera mucho y por lo mismo que es el momento en que todos a su lado debemos estar con indicaciones precisas, y sobre todo verdaderas. Para tal efecto, si en estos momentos por qualquiera circunstancia llegara a conseguir Pesquiera que el Gobierno de Estados Unidos reconociera al de Mexico, mas tarde el, Alvarado y otros de su camarilla dirian que ellos y no Obregon habian obtenido para Mexico, tales y cuales ventajas entre otras la del reconocimiento de su Gobierno y por lo tanto, es al Genral Obregon a quien toca recoger esos triunfos tanto para la presente como para la posteridad.

Por lo tanto repito considero que es muy importante la entrevista que celebre Mr. Withers con el Gral. Obregon y a la que espero concurriras tu juntamente con el; pero te recomiendo que antes le muestres esta carta al Gral. Obregon para que este al tanto de lo que Withers hablara con el y con mas amplios detalles con datos precisos le explicara todo esto.

No quiero citar los nombres de algunas de las personas de que te hable en mi carta, digo en nuestra entrevista, por razones de orden politico y si solo te dire, que Mr. Withers esta arreglando obtener del Senador Harding, Presidente electo de los Estados Unidos, que haga una visita a Mexico y especialmente dicha visita sea para el Gral. Obregon. Ya tu comprenderas por lo mismo, lo trascendental que sera para Mexico esta visita y los inmensos beneficios que en todos los ordenes le reportara.

HOT SPRINGS, ARK.



Arlington Hotel,
A. B. GAINES, PRES.



JEFFERSON HOTEL
12TH AND LOCUST STREETS

EUROPEAN PLAN. ABSOLUTELY FIRE PROOF

HOT SPRINGS, ARK.



Eastman Hotel,
A. B. GAINES, PRES.

Hotel Jefferson, St. Louis, Mo.

A. B. GAINES, PRESIDENT, S. W. FORDYCE, VICE PRES.
LYMAN T. HAY,
GENERAL MANAGER.

CABLE ADDRESS: JEFFERSON

En conclusion, la visita de Mr. Withers lleva por objeto principal entrevistar al Gral. Obregon con un caracter aparentemente privado; pero en mi concepto es para formarse en Washington una verdadera idea de la situacion de nuestro Pais y sobretodo para saber si el Gobierno Americano le prestara todo su apoyo al Gral. Obregon y por lo tanto la entrevista y los conceptos de esta carta, son muy importantes que los conozca el Gral. Obregon para que se pueda formar idea de como esta por aca la situacion.

Como te indique esta absolutamente arreglado el emprestito para Mexico, con los amigos del Sr. Withers, en terminos los mas amplios y los mas liberales, con intereses cortisimos y sobretodo sin tener las enormes comisiones que se cobran en estos casos, pues el Gobierno no pagara dichas comisiones como las anda ofreciendo actualmente Pesqueira.

Es la opinion de todo el mundo en Estados Unidos, es decir de los Republicanos, que son los hombres del nuevo Gobierno, que si se retira a Pesqueira y manda el Gral. Obregon a una persona como tu, de representacion, de dignidad, de inteligencia y de cultura, en veinte minutos todo quedara arreglado y el reconocimiento en favor del Gobierno del Gral. Obregon, no del Gobierno interino de De la Huerta que esta para terminar, sera un hecho inmediato y definitivo. De medo que considere y es mi opinion por todo lo que vi aca, que es el mejor camino, que se regrese a el joven Pesqueira o si no puede hacerle Obregon, que el nombra su representante exclusivo con amplios poderes y haciendo la indicacion expresa en su carta autorizacion que es el unico y que na die, ninguna otra persona, podra tratar ninguna asunto en nombre del Gral. Obregon, mas que el que el autorice.

Ya tu apreciaras debidamente todos mis conceptos que estan solo inspirados en el bien para mi Pais, en mis deseos per que el Gobierno del Gral. Obregon, sea fuerte y que tengamos una paz estable y duradera, per lo que te recomiendo de manera especial a M

HOT SPRINGS, ARK.



Arlington Hotel,
A. B. GAINES, PRES.

HOT SPRINGS, ARK.



Eastman Hotel,
A. B. GAINES, PRES.



JEFFERSON HOTEL
12TH AND LOCUST STREETS

EUROPEAN PLAN, ABSOLUTELY FIRE PROOF

Hotel Jefferson,

St. Louis, Mo.

A. B. GAINES, PRESIDENT, S. W. FORDYCE, VICE PRES.
LYMAN T. HAY,
GENERAL MANAGER.

CABLE ADDRESS: JEFFERSON.

cial a Mr. Withers a fin de que lo atiendas y presentes con el Gral. Obregon quien ya tendra conocimiento de esta carta que en mi concepto es importante para el saber todas estas cosas y ya asi podra decirle lo que en concepto suyo convenga al Pais y de este modo pueda tratar con la delicadeza y tino que acostumbra todos los asuntos de que Withers le hablara.

Salgo de esta el dia 6 para Los Angeles y te suplico que al ser de tu conocimiento esta carta me dirijas el siguiente telegrama: Lic. Jose L. Navarre: 1043 So. Union Avenue. Los Angeles "TUYA RECIBIDA ATENDESE EFICAMENTE NEGOCIO TRATADA."

Con el afecto y estimacion de siempre quedo tu amigo que te quiere.

Lic. Navarre

Ayuntamiento Constitucional de Mexico
Correspondencia del Presidente.

RAFAEL ZUBARAN CAPMANY, PRESIDENTE MUNICI-
PAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, tiene la honra de invitar
a su muy estimado amigo el señor General Alvaro Obre-
gón, Presidente Electo de la República y a su distin-
guida familia, al festival que en honor de los Seño--
res Delegados al Congreso Nacional de Ayuntamientos,
tendrá verificativo en el Teatro Esperanza Iris hoy
a las nueve de la noche.

ZUBARAN CAPMANY espera de la amabilidad del
señor General Obregón se sirva honrarnos con su pre-
sencia, por lo cual le dá las más expresivas gracias,
quedando suyo afectísimo atento amigo y seguro servi-
dor.

Méx. D. F. Noviembre 8 de 1920.

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including names like 'Alvaro Obregón' and 'Rafael Zubaran Capmany'.

A long, thin handwritten signature or scribble extending across the middle of the page.

Gran Teátro "Esperanza Iris"

Platea Núm. _____

19

TALON

Gran Teatro "Esperanza Iris"

Platea Núm. _____

TALON

19

Gran Teatro Esperanza Iris

Platea Núm. _____

19

Gran Teatro Esperanza Iris

Platea Núm. _____

19

Gran Teatro Esperanza Iris

Platea Núm. _____

19

Gran Teatro Esperanza Iris

Platea Núm. _____

19

Gran Teatro Esperanza Iris

Platea Núm. _____

19

Gran Teatro Esperanza Iris

Platea Núm. _____

19



En México, D. F.

ALVARO OBREGON saluda afectuosamente a su estimado amigo, el señor Lic. ~~Lic.~~ Rafael Zubáran Capmany, Presidente Municipal de la Ciudad de México, y al darle las gracias por la bondadosa invitación que se sirvió hacerle para concurrir al festival que en honor de los señores Delegados al Congreso de Ayuntamientos que tuvo lugar en el Teatro Iris la noche de ayer, le manifiesta que no le fué posible asistir a dicha Velada por haber recibido la invitación extemporáneamente.

OBREGON reitera al señor Lic. Zubaran Capmany sus más cumplidos agradecimientos y se repite su atento amigo y seguro servidor.

Rafael Zubáran Capmany, tiene el honor de saludar al señor General Don Alvaro Obregón, Presidente Eleto de la República Mexicana, y se permite enviarle copia de dos de los trabajos presentados al concurso abierto por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de México, ofreciendo enviarle copias de los otros trabajos, tan pronto sean devueltas por los señores Jurados, que en estos momentos las tienen para su estudio.

México, D.F. a 17 de noviembre de 1920.

No ha sido posible imprimir todos los trabajos. Se imprimirá el trabajo que resulte aceptado por la Comisión dictaminadora, juntamente con el dictamen, y Zubáran tendrá especial cuidado de entregarlo inmediatamente al señor Genl. Obregón.

A n a h u a c .

Adalberto Concha

Donceles 54.
Tel. Eric. 43-80.

México, D. F.

Al H. Congreso de Ayuntamientos:

Este Proyecto, se ha basado en el Precepto Constitucional de 1917, que lo es el Artículo 115 y sus tres Incisos. No lleva la pretensión de que sea aprobado por este H. Congreso, sino la de que se tome de él, algo útil para la formación del verdadero Proyecto de Ley de Organización del Gobierno Municipal de la Ciudad de México, que seguramente servirá de pauta para los demás Municipios de la República.

Los considerandos, que han servido para armonizar el Proyecto con el medio palpitante de la vida Municipal, principian en la Historia del Ayuntamiento de la Ciudad de México, en la que se ve que las leyes de los servicios municipales, fueron modelándose por las costumbres y necesidades de nuestros antepasados, los habitantes de esta ciudad. En el Proyecto, se ha seguido el orden en que empezaron a imponerse dichos servicios.

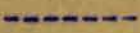
La nueva estructura y funcionamiento que las Comisiones tienen en el Proyecto, también están analizadas en los considerandos. Teniendo en cuenta principalmente las funciones que éstas desempeñaron antaño, cuando se desarrollaban lentamente las mejoras ciudadanas al amparo de los servicios municipales; se ve la necesidad de haber transformado su estructura y funcionamiento para poder desempeñar, en esta febril agitación, los servicios que satisfagan a las necesidades y costumbres modernas.

Y por último la conveniencia de que el Gobierno Municipal, reprima con mano de hierro la creciente inmoralidad en su engranaje.

México, Octubre 31 de 1920.

Anahuac

PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACION DEL MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MEXICO.



C A P I T U L O I.

DEL MUNICIPIO LIBRE.

Artículo 1.- El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, para la ciudad de México, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los incisos I. II y III del mismo.

INCISO I.- El Municipio libre de la Ciudad de México, será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa sin que haya ninguna autoridad intermedia, entre éste y el Gobierno Federal.

INCISO II.- El Municipio de la Ciudad de México administrará libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que, en todo caso, serán las suficientes para atender honestamente sus servicios municipales.

INCISO III. El Municipio de la Ciudad de México, queda investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

C A P I T U L O II.

DE LA ORGANIZACION POLITICA.

Artículo 2.- Para su organización política, se dividirá el territorio de la Ciudad de México, en tantos Distritos Electorales como sean necesarios, conforme al artículo 52 Constitucional y al futuro censo de la República.

C A P I T U L O III.

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

Artículo 3.- Para que un Ayuntamiento pueda administrar el Municipio de la Ciudad de México, se determinan minuciosamente conforme a esta Ley, los servicios municipales, y la jurisdicción que corresponde al Municipio, en cada uno de sus servicios con relación a la Administración General de la Federación.

Estos servicios municipales serán:

- 1/o.- Abastecimiento de Aguas Potables.
- 2/o.- Justicia.
- 3/o.- Limpia.
- 4/o.- Rastros y Mercados.
- 5/o.- Pavimentos y Drenaje.
- 6/o.- Parques y Jardines.
- 7/o.- Policía Municipal, de Tráfico y Vehículos.
- 8/o.- Reglamentos.
- 9/o.- Registro Civil y Panteones.
- 10/o.- Cárcel, Hospitales y Beneficencia.
- 11/o.- Instrucción y Cultura.
- 12/o.- Inspección de Comercio, de Industria y Pulques.
- 13/o.- Fiel Contraste.
- 14/o.- Higiene y Salubridad.
- 15/o.- Festividades.
- 16/o.- Censo y Estadística.
- 17/o.- Catastro Predial.
- 18/o.- Elecciones.
- 19/o.- Calzadas.
- 20/o.- Alumbrado.
- 21/o.- Obras Públicas.
- 22/o.- Trabajo, Previsión Social y Asuntos Agrarios.

Artículo 4.- Tendrá jurisdicción administrativa, é ilimitada en los servicios siguientes: Abastecimiento de Aguas -

Potables; Limpia; Rastros y Mercados; Pavimentos y Drenaje; parques y Jardines; Policía Municipal, de Tráfico y Vehículos; Reglamentos; Inspección de Comercio, de Industria y Pulques; Registro Civil y Panteones; Higiene y Salubridad; Censo y Estadística; Catastro Predial; Alumbrado; y Obras Públicas.

Artículo 5.- Tendrá jurisdicción administrativa limitada en los servicios de: Justicia; Cárcel, Hospitales y Beneficencia; Instrucción y Cultura; Fiel Contraste; Trabajo, Previsión Social y Asuntos Agrarios; en cuanto que hay otros del mismo orden que corresponden al Gobierno Federal y a Instituciones Privadas; en el de Elecciones, con estricta sujeción a las Leyes Federales; y en el de Calzadas, y Festividades en cuanto a la cooperación del Gobierno Federal y de otros Municipios.

Artículo 6.- El servicio de Reglamentos aclarará y completará a los primeros, determinará el límite administrativo de los segundos, y hará una revisión minuciosa de los actuales Reglamentos; sometiendo todo a la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Mientras se modifican o derogan los Reglamentos que rijan estos servicios municipales, quedarán en vigor los que haya, siempre que no estén en contraposición con la presente Ley.

Artículo 8.- Para que no haya la autoridad intermedia del Gobierno Federal en el Municipio de la Ciudad de México, y que la administración de éste sea verdaderamente libre:

- I.- El Gobierno Municipal debe recaudar los impuestos naturales, conforme a la superficie de territorio que ocupa; como son los Prediales y los que se deducen de aquí, conforme al trabajo y capital invertidos en forma de comercio é industria, como son los de Patente.
- II.- El Gobierno Municipal debe administrar a su Policía, nombrando y removiendo libremente a sus Jefes, Sub-Jefes y a todo su personal.
- III.- El Gobierno Municipal debe manejar todo Servicio Sanitario de la Ciudad de México, que hoy está bajo

el control del Consejo Superior de Salubridad.

C A P I T U L O IV.

DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 9.- El Ayuntamiento de la Ciudad de México se compone de veinticinco Consejales, electos conforme al precepto constitucional, quienes solo formando pleno Cabildo, tendrán funciones legislativas, sujetándose a la presente Ley.

Artículo 10.- El Ayuntamiento, todos los años en la primera sesión del mes de enero, nombrará de sus Consejales, a un Presidente y a un Vice-Presidente, que durarán en su encargo hasta el día último de diciembre del mismo año.

Artículo 11.- Las faltas temporales del Presidente del Ayuntamiento, serán suplidas por el Vice-Presidente; y si también éste faltare, los suplirá el Consejal que corresponda según el número de orden de su elección. Las faltas absolutas de los funcionarios mencionados, darán lugar a una nueva elección, durando en su encargo las personas electas, el tiempo que faltaba a los que sustituyen.

Artículo 12.- El Ayuntamiento, constituido en Cabildo, en la segunda sesión que celebre en el mes de enero de cada año, nombrará de sus Consejales, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, una comisión para cada ramo o las que fueren necesarias para el mejor servicio público, con el fin de que por conducto de éstas, y oyendo en todo caso su parecer, se trate exclusivamente todo lo relativo al ramo que respectivamente les fuere asignado.

Artículo 13.- El Ayuntamiento deberá, por cuantos medios estén a su alcance, aumentar la educación pública estableciendo Escuelas, Bibliotecas, Baños, y Parques de Sport para la cultura

física y moral del pueblo; así como fomentar la Agricultura, Industria y los demás ramos de la riqueza pública.

Artículo 14.- El Ayuntamiento combatirá enérgicamente el aumento de la mortalidad sobre la natalidad, principalmente entre la niñez; pues según datos del Registro Civil, el mes de septiembre próximo pasado, llegó la mortalidad a 1,395 individuos de los cuales fueron 713 niños y solo nacieron 535.

Artículo 15.- El Ayuntamiento deberá combatir también por cuantos medios estén a su alcance, la embriaguez, la mendicidad y la vagancia; reglamentar los juegos prohibidos y vigilar el estricto cumplimiento de las leyes sobre el trabajo, salario mínimo e indemnizaciones por accidentes; usando de las facultades que sobre esta materia le conceden las mismas leyes, y dando cuenta a la autoridad competente, de las infracciones que él no pueda reprimir.

Artículo 16.- El Ayuntamiento cuidará de la vida e intereses de los ciudadanos, especialmente en contra de los ladrones, rateros y los a mano armada, aislando o deportando a aquellos criminales y a sus cómplices.

Artículo 17.- El Ayuntamiento procurará el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, principalmente los de alimentación, combatiendo a los monopolizadores de éstos, con medidas hacendarias y administrativas de toda índole; así como evitará por todos los medios prácticos, las especulaciones con la moneda circulante, poniéndose de acuerdo con los Municipios adyacentes.

Artículo 18.- El Ayuntamiento, en caso de que aparezca alguna enfermedad en forma de epidemia, por conducto de las Comisiones respectivas, acumulará los servicios necesarios contra la epidemia hasta dominarla; poniéndose también de acuerdo con los Ayuntamientos adyacentes.

Artículo 19.- El Ayuntamiento podrá contraer deudas, otorgar concesiones y celebrar contratos obligatorios hasta por dos años, y en el caso de hacerlo a mayores plazos, será únicamente con autorización expresa del Congreso de la Unión.

Artículo 20.- El Ayuntamiento en ningún caso podrá conceder a particulares o Compañías, el uso exclusivo de las calles, ni otorgar privilegios ni concesiones que constituyan un monopolio; pues en todo caso lo que se conceda a un particular o compañía, se concederá también en igualdad de circunstancias a los demás que lo soliciten.

Artículo 21.- El Ayuntamiento rematará en almoneda pública, previa convocatoria de postores, por el término legal, la ejecución de obras públicas; la compra de materiales y de toda clase de artículos que se empleen en los servicios municipales; o bien la venta de éstos últimos; dando la preferencia a los que presenten mejores proporciones en precio y calidad.

Artículo 22.- Siempre que la ejecución de las obras, la compra de materiales y artículos, o bien su venta, presente algunas ventajas dividiéndose en lotes entre varios postores, se procederá de esta manera, para no darle preferencia a uno solo.

Artículo 23.- El Ayuntamiento o el Presidente, nombrará y removerá libremente a todos los empleados municipales, previa la solicitud escrita de los Consejales o Comisiones, fundada en las causas que se enumeran en el inciso V. del Art. 29. de esta Ley.

Artículo 24.- El Ayuntamiento formará cada año sus presupuestos de egresos e ingresos, para el año fiscal siguiente, los que remitirá con toda puntualidad para su aprobación a la Cámara de Diputados.

DE LOS CONCEJALES.

Artículo 25.- El cargo de Consejal, solo es renunciable por causa grave calificada por el Ayuntamiento respectivo, ante quien se presentará la renuncia.

Artículo 26.- Las facultades temporales y absolutas de los Concejales, serán cubiertas por el Suplente a quien corresponda; y éste continuará en el desempeño de las comisiones del Propietario. En caso de que solicite licencia, la concederá el Ayuntamiento, quien llamará al Suplente respectivo cuando la licencia sea por un mes o mas.

Artículo 27.- Los Concejales percibirán como compensación de sus servicios, la cantidad que les asigne el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

Artículo 28.- Los Concejales son responsables civil y criminalmente por los delitos y faltas que cometan en el desempeño de sus funciones.

Artículo 29.- Los Concejales tendrán las obligaciones siguientes:

- I.- De asistir con toda puntualidad a todas las sesiones del Ayuntamiento.
- II.- De desempeñar las comisiones que les fueren encomendadas, de acuerdo con esta Ley y con las prescripciones del Reglamento respectivo.
- III.- De concurrir a las ceremonias oficiales.
- IV.- De informar al Ayuntamiento o al Presidente Municipal, cada vez que al efecto sean requeridos, a cerca del estado que guardan sus respectivas comisiones.
- V.- De vigilar en el cumplimiento de sus obligaciones a los empleados municipales, proponiendo al Presidente o al Ayuntamiento, las remociones que estimen necesarias; siempre que se funden en los delitos de cohecho o soborno, de inmoralidad en el manejo de fondos municipales, de falta de disciplina a la autoridad de los Concejales o Comisiones, de incompetencia y de falta de cumplimiento en sus labores.
- VI.- De iniciar al Ayuntamiento, cuanto estimen necesario al buen servicio publico.
- VII.- De cumplir con las demás obligaciones que les impongan las Leyes y Reglamentos.

Artículo 30.- Los Regidores son inviolables, por sus

opiniones manifestadas en el ejercicio de su cargo.

Artículo 31.- Los Consejales serán personal y pecuniariamente responsables de los delitos de que tuvieren conocimiento, por cohecho o soborno, e inmoralidad en el manejo de fondos públicos de los empleados municipales; así como de los Contratistas en general y de los Abastecedores de materiales, si no dan aviso al Presidente o al Ayuntamiento.

C A P I T U L O VI.

DE LAS COMISIONES.

Artículo 32.- Las Comisiones nombradas en la forma que manda el Artículo 12 de esta Ley, desempeñarán tres funciones distintas: 1^a. En relación con el Ayuntamiento tendrán las que la Ley les señala. 2^a. Con relación entre el Presidente Municipal y los ramos que les estén encomendados, tendrán la función de conducto y consultiva. 3^a. En relación con los ramos que les hayan sido designados tendrán la función administrativa, pero de acuerdo con los Jefes de las oficinas respectivas y sujetos a la autoridad ejecutiva del Presidente.

Artículo 33.- Cada Comisión se compondrá solo de dos Consejales; uno con el carácter de propietario y ejecutivo, solo dentro de su ramo y de acuerdo con el Presidente, y el otro con el de suplente y consultivo, quien auxiliará al primero y lo sustituirá en cualquier falta; pero según la importancia del ramo, se nombrarán hasta dos comisiones, dividiéndose en dos grupos los asuntos de dicho ramo.

Artículo 34.- En caso de incompetencia del Consejal propietario en alguna comisión, el Presidente nombrará propietario al suplente de dicha comisión y designará a otro Consejal como suplente para la misma.

Artículo 35.- Las Comisiones son directamente responsables de la marcha administrativa y económica de sus respectivos ramos, ante el Ayuntamiento y Presidente.

Artículo 36.- Siempre que algún Regidor tenga interés personal en algún asunto de su comisión, se abstendrá de dictaminar y lo pasará al suplente para que lo haga.

Artículo 37.- Los ramos que tendrán 1/a. y 2/a. comisión serán: Hacienda, Justicia, Instrucción y Cultura, Inspección de Comercio, de Industria y Pulques, Policía Municipal, de Tráfico y Vehículos.

Artículo 38.- La Comisión de Hacienda comprenderá:

- I.- Catastro Predial.
- II.- Padrón de Impuestos Prediales, de Patente y Municipales.
- III.- Iniciativa ante el Ayuntamiento para modificar la Legislación Hacendaria Municipal y la organización y funcionamiento de la oficina exactora.
- IV.- Presupuestos.
- V.- Contratos relativos a adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes, contratación de servicios y en general todos los contratos que afectan a la hacienda municipal, expropiación por causa de utilidad pública; sujetándose los procedimientos a las disposiciones relativas y con aprobación del Ayuntamiento.
- VI.- Exámen de cuentas rendidas por el Tesorero Municipal con la obligación de dictaminar a los tres dias siguientes de su recibo, para sujetarlas a la aprobación del Cabildo.
- VII.- Inspección de la Tesorería Municipal y sus ramificaciones, con la obligación de practicar un arqueo bimestral en aquellas, haciéndose constar en una acta, en que se dará cuenta al Ayuntamiento.
- VIII.- Solvencia de los fiadores y suficiencia de las cauciones ofrecidas en garantía por el Tesorero Municipal.

Artículo 39.- La Comisión de Justicia comprenderá:

- I.- Inspección de Juzgados de Paz Menores y Correccionales.
- II.- Inspección de las Demarcaciones de Policía.
- III.- Dictámen sobre aprobación de reglamentos y su aplicación en caso de duda.
- IV.- Dictámen sobre contratos para otorgar concesiones, contraer deudas, hacer préstamos, formular arrendamientos, contratar obras, la compra o venta de materiales y deshechos, y todo contrato en general.

Artículo 40.- La Comisión de Instrucción y Cultura comprenderá:

- I.- Inspección de Jardines de Niños y Comedores Infantiles.
- II.- Inspección de Escuelas Municipales.
- III.- Inspección de Bibliotecas, Baños, y Parques de sport para el pueblo.
- IV.- Nombramiento y remoción de personal.
- V.- Jubilación de Maestros.
- VI.- Construcción o arrendamiento de edificios para escuelas.
- VII.- Instalación de bibliotecas, mobiliario, y departamentos de baño y gimnasia.
- VIII.- Material escolar.

Artículo 41.- La Comisión de Inspección de Comercio, de Industria y Pulques, comprenderá:

- I.- Expendio de bebidas refrescantes y embriagantes.
- II.- Restaurants, Fondas y Figones.
- III.- Mesones y Casas de Huéspedes.
- IV.- Bazares.
- V.- Baños y Peluquerías.
- VI.- Establecimientos Industriales.
- VII.- Juegos Permitidos.
- VIII.- Pulques.
- IX.- Los demás que las Leyes y Reglamentos señalen.

Artículo 42.- La Comisión de Policía y Vehiculos comprenderá:

- I.- Policía Municipal.
- II.- Policía de tráfico.
- III.- Tránsito por las calles, paseos y plazas, etc.
- IV.- Animales de tiro, de silla y de carga.
- V.- Cultos.
- VI.- Bienes mostrencos.
- VII.- Rótulos y letreros.
- VIII.- Coches, carros, bicicletas, autos y camiones.
- IX.- Los demás que las Leyes y Reglamentos señalen.

Artículo 43.- La Comisión de Gobernación comprenderá:

- I.- Censo y Estadística.
- II.- Elecciones.
- III.- Legalización de firmas.
- IV.- Licencia para portar armas.
- V.- Desamortización.
- VI.- Aplicación de penas correccionales por faltas especificadas en el libro IV del Código Penal del Distrito Federal, y por las faltas a los Reglamentos Municipales.
- VII.- Corrección de estilo.

Artículo 44.- La Comisión de Abastecimiento de Aguas

Potables comprenderá:

- I.- Adquisición e Inspección de veneros de aguas potables.
- II.- Inspección de edificios, instalación de bombas y depósitos.
- III.- Inspección de acueductos, y red de distribución.
- IV.- Tomas de agua y medidores.

Artículo 45.- La Comisión de Limpia comprenderá:

- I.- Adquisición de camiones o carros para el transporte de basuras.
- II.- Inspección de los camiones, carros y animales para el transporte de basuras.
- III.- Tiraderos de basuras.
- IV.- Maestranza para la reparación y construcción de los implementos necesarios para la limpia de la ciudad; sin exceptuar la construcción y reparación de implementos empleados en los demás servicios.

Artículo 46.- La Comisión de Rastros y Mercados comprenderá:

- I.- Rastros y Zahurdas.
- II.- Mercados en general.
- III.- Vendedores ambulantes y boleros.
- IV.- Expendios de leche, carbón, y masa.

Artículo 47.- La Comisión de Pavimentos y Drenaje comprenderá:

- I.- La construcción y reparación de pavimentos.
- II.- Conservación de atarjeas y obras de desagüe.
- III.- Inspección de edificio y bombas de saneamiento.
- IV.- Conección de albañales.

Artículo 48.- La Comisión de Parques y Jardines comprenderá:

- I.- La creación de parques y jardines.
- II.- La inspección de parques y jardines ya existentes.
- III.- Jardines de propagación.

Artículo 49.- La Comisión de Reglamentos comprenderá:

- I.- La expedición de licencias para todos los establecimientos que en general deban tenerlas conforme a los Reglamentos Municipales.
- II.- Vigilancia en todos los ramos para la aplicación de los reglamentos existentes.
- III.- Estudio y coordinación, de reglamentos para determinar el límite administrativo de los servicios municipales y de todos los reglamentos en general.
- IV.- Aprovechamiento de los reglamentos impresos de cada ramo, a todas las Comisiones.

Artículo 50.- La Comisión de Registro Civil y Panteones comprenderá:

- I.- La inspección del registro de nacimientos, matrimonios, defunciones y supervivencias
- II.- Conducción de cadáveres.
- III.- Inhumación y exhumación de cadáveres.
- IV.- Propagación y conservación de árboles en los panteones.
- V.- Hornos crematorios.
- VI.- Todo lo relativo a panteones en general.

Artículo 51.- La Comisión de Fiel Contraste comprenderá:

- I.- Verificación de pesas y medidas.
- II.- Verificación de los aparatos para la medición de luz, y energía eléctrica, los de gas y agua.

Artículo 52.- La Comisión de Higiene y Salubridad comprenderá:

- I.- Inspección de vacuna.
- II.- Reglamento de prostitución.
- III.- Inspección sanitaria de rastros, mercados, panteones, templos, teatros, cines y demás lugares públicos.
- IV.- Inspección sanitaria de construcciones en general así como de casas de alquiler.
- V.- Inspección sanitaria de comestibles, y bebidas.
- VI.- Inspección de droguerías y boticas.
- VII.- En general todo lo relativo que señalen las Leyes y Reglamentos.

Artículo 53. La Comisión de Cárcel, Hospitales y Beneficencia comprenderá:

- I.- Inspección y vigilancia de los establecimientos penales del Municipio.
- II.- Inspección y vigilancia de los hospitales.
- III.- Inspección y Vigilancia de los asilos y casas de beneficencia Municipales.
- IV.- Lo demás que señalen las Leyes y Reglamentos.

Artículo 54.- La Comisión de Festividades comprenderá:

- I.- Presupuestos y programas de festividades patrióticas.
- II.- Proposiciones para buscar la cooperación del Gobierno Federal para la celebración de dichas festividades.
- III.- Creación y vigilancia de Juntas Patrióticas particulares para la celebración de festividades, y para la ejecución de obras materiales en sus respectivas zonas.

Artículo 55.- La Comisión de Calzadas comprenderá:

- I.- Conservación de calzadas.
- II.- Apertura y pavimentación de nuevas calzadas con la cooperación de los Municipios adyacentes.

Artículo 56.- La Comisión de Alumbrado comprenderá:

- I.- Instalación de nuevos focos de alumbrado público.
- II.- Inspección de la intensidad de dichos focos conforme al contrato respectivo.
- III.- Multas a las Compañías por falta de cumplimiento a los contratos.
- IV.- Avisos comerciales luminosos nocturnos.

Artículo 57.- La Comisión de Obras Públicas comprenderá:

- I.- Vías públicas, postes, teléfonos, etc.
- II.- Monumentos y Relojes públicos.
- III.- Inspección de construcciones particulares y obras públicas.
- IV.- Edificios Municipales.
- V.- Construcción, reparación y conservación de mercados y rastros.
- VI.- Almacenes generales.
- VII.- Montes, tierras, ejidos y demás bienes de uso común, salvo lo dispuesto en las Leyes Agrarias.
- VIII.- Lo demás que señalen las Leyes y Reglamentos.

Artículo 58.- La Comisión de Trabajo, Previsión Social y Asuntos Agrarios comprenderá:

- I.- Mediación entre el Capital y el Trabajo, conforme a los reglamentos establecidos o que se establezcan.
- II.- Cultura y dignificación del obrero.
- III.- Compensación por accidentes en el trabajo.
- IV.- En general todo lo que señalen las Leyes a este respecto.

Artículo 59.- Las Comisiones visitarán por lo menos una vez al mes cada Oficina, obra, instalación u objetos de sus ramos, para penetrarse de su organización y marcha; y para que de acuerdo con el Presidente y previa consulta con los Jefes, Administradores o Encargados de aquellas, dicten las medidas necesarias para el buen servicio público, para moralizar a los empleados de sus Departamentos y para aumentar los ingresos Municipales o disminuir sus egresos.

Artículo 60.- Las Comisiones permanentes dictaminarán por unanimidad de votos, y las diferencias de opinión serán resueltas por el Presidente del Ayuntamiento.

Artículo 61.- Las Comisiones revisarán las nóminas de sus respectivos ramos para cerciorarse de que los sueldos y gastos están dentro del presupuesto de egresos; pero los sueldos y gastos extraordinarios, que se hagan con cargo a determinada partida del mismo, solo podrán efectuarse con la previa autorización de dichas Comisiones.

C A P I T U L O VII.

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 62.- El Presidente del Ayuntamiento, es la Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal para los acuerdos de Cabildo, para las decisiones que se tomen de acuerdo con la Comisión de cada ramo, y para todos los casos que le asigne esta Ley.

Artículo 63.- El Presidente será a la vez el Proprietario nato en la Comisión de Gobernación, eligiéndose unicamente al Suplente.

Artículo 64.- El Presidente podrá cesar y nombrar a cualquier empleado de las Oficinas, Departamentos y Policía Municipales, no siendo a los Jefes y Sub-Jefes de éstos, a condición de que sea propuesto en uno y otro caso por las Comisiones, de acuerdo con el Jefe o Sub-Jefe de los respectivos ramos.

Artículo 65.- El Presidente propondrá ante el Cabildo, previo informe de sus antecedentes, una terna para que de ésta se nombre al Jefe o Sub-Jefe de alguna Oficina, Departamento o Cuerpos de Policía Municipal; cuya remoción o creación sea necesaria.

Artículo 66.- El Presidente podrá conceder licencia a los empleados, hasta por diez días con goce de sueldo.

Artículo 67.- El Presidente tratará en nombre del Ayuntamiento, los asuntos de la Corporación con los Poderes Federales,

dando cuenta en Cabildo para que se dicten los acuerdos conducentes.

Artículo 68.- El Presidente consignará ante las Autoridades competentes, a los empleados Municipales, Contratistas en general y Abastecedores de material, por los delitos de cohecho o soborno e inmoralidad en el manejo de fondos Municipales; previa denuncia aprobada, de cualquier particular, de los Consejales o de las Comisiones.

Artículo 69.- El Presidente destituirá a los empleados Municipales, por la falta de disciplina a los Consejales o Comisiones; por incompetencia y por falta de cumplimiento en sus labores, previo aviso comprobado de los Consejales.

Artículo 70.- El Presidente Municipal nombrará Comisiones especiales para el desempeño de los servicios no comprendidos en esta Ley.

Artículo 71.- El Presidente Municipal tendrá la Representación del Ayuntamiento en la celebración de contratos, transacciones, negocios judiciales y expropiaciones por causa de utilidad pública; pero en cada caso deberán señalársele específicamente sus facultades en sesión ordinaria o extraordinaria del Cabildo, debiendo por lo tanto quedar expresadas las susodichas facultades en el acta respectiva.

Artículo 72.- El Presidente Municipal, además de de tener las atribuciones señaladas en esta Ley, tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Concurrir a su Oficina diariamente por ocho horas, para despachar los negocios y recibir al público.
- II.- Hacer la publicación de las Leyes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general.
- III.- Ser el órgano de comunicación entre el Ayuntamiento, las Autoridades y los particulares.
- IV.- Despachar la correspondencia oficial en el menor tiempo posible, según los acuerdos que se dicten por él o por el Ayuntamiento.

- V.- Firmar con el Secretario las órdenes y resoluciones del Ayuntamiento y las dictadas por él, dentro de la órbita de sus facultades.
- VI.- Presidir las sesiones del Ayuntamiento.
- VII.- Vigilar la marcha de las Oficinas Municipales.
- VIII.- Nombrar y remover a los miembros de la servidumbre.
- IX.- Coregir las faltas de los empleados e imponer multas hasta de tres dias de haber y suspensión hasta de ocho dias.
- X.- Cuidar que las Comisiones trabajen con actividad, exhortando a sus miembros para que cumplan.
- XI.- Presidir las ceremonias Oficiales, siempre que no estuviere presente alguna Autoridad Administrativa de mayor categoría.
- XII.- Cuidar de que sean pagados diariamente los Cuerpos de Policía Urbana.
- XIII.- Citar a sesiones extraordinarias.
- XIV.- Todas las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos.

C A P I T U L O V I I I .

DE LAS SESIONES.

Artículo 73.- Las Sesiones de Ayuntamiento serán ordinarias y extraordinarias, públicas o secretas.

Artículo 74.- Las Sesiones ordinarias tendrán lugar los martes y viernes de cada semana, a las 6 p.m. en el salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Artículo 75.- Las Sesiones extraordinarias tendrán verificativo cada vez que sea necesario, previa la citación correspondiente que girará el Presidente Municipal.

Artículo 76.- Para la celebración de las Sesiones, es indispensable la presencia del Secretario o de quien haga sus veces.

Artículo 77.- Las Sesiones serán presididas por el Presidente Municipal y a falta de éste, por el Múncipe que siga en orden numérico de su elección.

Artículo 78.- Para que haya quorum se necesita la concurrencia de diecisiete Múncipes; y para que un asunto se considere aprobado se requiere la mayoría absoluta de votos de los Mu-

nicipes presentes.

Artículo 79.- En todo caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 80.- En las Sesiones ordinarias se observará este orden:

- I.- Lectura por el Secretario, del acta de la Sesión anterior; discusión de dicha acta y aprobación, con o sin alteraciones.
- II.- Lectura de la correspondencia Oficial, en el orden de su recibo.
- III.- Peticiones de particulares, Municipales o empleados del Municipio.
- IV.- Dictámenes de las Comisiones.
- V.- Iniciativas.

Artículo 81.- El orden determinado en el Artículo que antecede, no podrá ser alterado, quedando prohibido abandonar un asunto para tratar otro, a menos que se apruebe una proposición suspensiva.

Artículo 82.- Todas las solicitudes o iniciativas serán sujetas al dictámen de la Comisión que corresponda, antes de ser tomadas en consideración.

Artículo 83.- Los dictámenes deberán ser breves y concisos, conteniendo una exposición sobria de los hechos materia de estudio, y las conclusiones a que llegue el dictámen, serán marcadas con toda claridad y exactitud.

Artículo 84.- Todo dictámen deberá sufrir dos lecturas en dos Sesiones sucesivas, antes de ser discutido y votado, a menos que el Ayuntamiento haya ordenado la dispensa del trámite de la segunda lectura.

Artículo 85.- Cuando un dictámen contenga dos o mas proposiciones resolutivas, será primero discutido en lo general y después en lo particular.

Artículo 86.- El que presida la Sesión concederá la palabra alternativamente a los oradores del pro y del contra, por

una sola vez, sin que pueda pasar de quince minutos cada orador.

Artículo 87.- Después de dos discursos en pro y dos en contra, se preguntará si hay lugar a votar, y siendo la contestación afirmativa, se procederá inmediatamente a recoger la votación. En caso negativo, se permitirá hacer uso de la palabra a un orador del pro y a otro del contra, por el tiempo indicado, cerrándose en seguida el debate y procediéndose a la votación.

Artículo 88.- Las votaciones serán: Económicas, nominales y por escrutinio secreto.

Artículo 89.- Las votaciones económicas se recogerán poniéndose en pie los que voten por la afirmativa y permaneciendo sentados los que voten por la negativa.

Artículo 90.- Las votaciones nominales se recogerán designando el Secretario a cada uno de los Municipales presentes por su nombre y apellido, quienes deberán contestar "sí" o "no".

Artículo 91.- Las votaciones por escrutinio secreto se harán por cédulas que depositará cada uno de los votantes en una ánfora colocada sobre la mesa de la Presidencia. Esta forma de votación se reserva para el nombramiento de Comisiones y empleados Municipales.

Artículo 92.- Siempre que no se trate de nombramientos a que se contrae el artículo anterior, las votaciones serán económicas a menos que algún Municipal pida que la votación sea nominal.

Artículo 93.- El cómputo de las votaciones será hecho por el Secretario y a su vista, hará la declaración respectiva al Presidente.

Artículo 94.- Las actas de las Sesiones se consignarán en un libro que, para ese objeto, autorizará el Presidente de la República y su Secretario de Gobernación, en su primera y última

fojas, debiendo estar autorizadas las fojas intermedias con la firma en facsímil de estos funcionarios.

Artículo 95.- Todas las Sesiones serán públicas; pero el Presidente por sí o a petición de cualquiera de los Municipales, podrá ordenar que la Sesión sea secreta, siempre que a juicio del Ayuntamiento sea necesaria tal medida.

C A P I T U L O IX.

DEL SECRETARIO.

Artículo 96.- Para ser Secretario del Ayuntamiento se necesita:

- I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II.- Ser mayor de edad.
- III.- Residir en la Ciudad de México.
- IV.- Tener aptitud y honradez acreditadas.

Artículo 97.- Atribuciones y deberes del Secretario:

- I.- Asistir a la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a.m. a las 12 p.m. y de las 3 a las 7 p.m. Los domingos y días festivos concurrirá cuando lo disponga el Presidente Municipal.
- II.- Dar al Presidente y a las Comisiones Municipales en su caso, cuenta, con la correspondencia oficial y las peticiones que se reciban, redactando los acuerdos que se le indiquen.
- III.- Distribuir el trabajo entre los empleados de su oficina, a los cuales vigilará constantemente, informando al Presidente de las faltas que cometan.
- IV.- Formar un proyecto de reglamento económico de la Secretaría y otro de las Comisiones, sometiendo ambos proyectos a la aprobación del Ayuntamiento.
- V.- Autorizar con su firma los bandos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones emanadas del H. Ayuntamiento.
- VI.- Llevar la correspondencia oficial del Ayuntamiento.
- VII.- Recoger la firma del Presidente en las actas aprobadas, las cuales serán también autorizadas con su firma.
- VIII.- Dar cuenta en cada Sesión con el acta de la anterior y con todos los asuntos pendientes de despacho.
- IX.- Autorizar con su firma las copias certificadas de los documentos que obren en los Archivos del Ayuntamiento o en los expedientes de tramitación, previo el acuerdo respectivo del Ayuntamiento.
- X.- Cuidar del Archivo del Ayuntamiento y guardar bajo su responsabilidad todos los sellos, libros,

expedientes y demás documentos correspondientes.
XI.- Llevar los siguientes libros:

- A.-Actas de las Sesiones.
- B.-Entrada y salida de correspondencia.
- C.-Teléfonos Oficiales.
- D.-Registro de documentos.
- E.-Acuerdos de las Comisiones Municipales, debiendo ser un libro para cada una de las enumeradas en el Art. 3 de esta Ley.
- F.-Archivo.
- G.-Talonarios de multas.
- H.-Talonarios de detención.
- I.-Talonarios de libertad.
- J.-Calificaciones de la Presidencia Municipal, en el que se anotarán las infracciones penadas por el libro IV. del Código Penal del Distrito Federal.
- K.-Todos los demás auxiliares que sean necesarios.

Los libros anteriores, con excepción del de actas de Sesiones, serán autorizados por el Presidente Municipal con su firma y sello, en la primera y última fojas, y con un sello únicamente en las demás fojas.

Los talonarios deberán ser uno para cada Comisión.

C A P I T U L O X.

DEL TESORERO.

Artículo 98.- El Tesorero Municipal tendrá las obligaciones siguientes:

- I.- Garantizar su manejo, confianza o hipoteca, cuyo monto señalará el Ayuntamiento.
- II.-Recaudar con eficacia los impuestos municipales ajustando sus procedimientos a las disposiciones de las Leyes respectivas.
- III.- Formar un reglamento de proyecto económico para la Tesorería, sometiéndolo a la aprobación del Ayuntamiento.
- IV.- Sacar a remate en las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento, los bienes que éste acuerde enajenar previa la autorización del Ayuntamiento.
- V.- Organizar la Contabilidad de la Tesorería, sujetándose á las reglas que establecen las Leyes Fiscales respectivas.
- VI.- Presentar cada sábado a la Comisión de Hacienda, para su aprobación, su corte de Caja.
- VII.- Sujetar durante los ocho primeros días de cada mes, la cuenta parcial del anterior, al dictámen de la Comisión de Hacienda, para que en vista de ello, se apruebe o deseche por el Ayuntamiento.

- VIII.- Hacer el envío de sus cuentas ya aprobadas, a la Contaduría Mayor de Hacienda, en los plazos que señala la Ley respectiva.
- IX.- No hacer mas pagos que los aprobados en los Presupuestos, mediante la orden correspondiente.
- X.- Hacer autorizar sus libros por el Presidente Municipal, en igual forma que se previene para los del Secretario.
- XI.- Proporcionar al Ayuntamiento, al Presidente y a las Comisiones Municipales, todos los informes que le pidan.
- XII.- Guardar bajo su responsabilidad, los inventarios de los bienes que formen parte de la Hacienda Municipal, y todos los contratos celebrados por el Ayuntamiento.
- XIII.- Las demás obligaciones que las Leyes señalen.

Artículo 99.- Para ser Tesorero se necesitan los mismos requisitos que para ser Secretario.

C A P I T U L O X I .

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 100.- Los actos providencias y acuerdo del Presidente Municipal, de las Comisiones, Funcionarios, o empleados a cuyo cargo esté algún ramo del Municipio, podrán ser reclamados por cualquiera persona que con ellos se crea agraviada, ante el Ayuntamiento, el que resolverá oyendo al quejoso y al funcionario o empleado contra quien reclame recibéndole las pruebas que ofreciere..

La resolución que se dicte será definitiva e irrevocable en el orden administrativo; pero aquel a quien fuere contraria tendrá sus derechos a salvo para hacerlos valer ante la Autoridad Judicial que corresponda.

Anahuac.

Deseosa el CONGRESO NACIONAL DE AYUNTA-
 MIENTOS de manifestar de algùn modo su agradecimiento
 al H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 y especialmente a su digno Presidente el

Sr. Lic. Rafael Zubaran Capmany,

por las atenciones de que fué objeto, ha organizado una Ve-
 lada Literaria-Musical que se verificará mañana Domingo
 28, en el Casino Español, (Av. Isabel la Católica 29) ga-
 lantemente cedido por la H. Colonia Española, y se permite el
 honor de invitar a Ud. y a su distinguida familia para
 dicho acto.

México, á 27 de noviembre de 1920

La Comisión.

PROGRAMA



- I.—Ofrecimiento de la velada, por el Lic. Ernesto Nieto.
- II.—«Sueño de Amor»..... Liszt.
Piano por la Srita. Nina Muñoz Peza, alumna del Conservatorio.
- III.—Aria de la ópera «Le Cid»..... Massenet.
Canción española..... Coto.
Srita. María Cantoni, acompañada al piano por el Profesor Carlos Moyron.
- IV.—La personalidad de España en América. Conferencia por el Sr. Francisco J. Gamoneda.
- V.—«Lolita.»—Sr. Angel R. Esquivel, acompañado al piano por el Maestro Aragón.
- VI.—«Vici d'arte Tosca..... Puccini.
Srita. María Cantoni, acompañada al piano por el Prof. Carlos Moyron.
- VII.—Por el brillo de una estrella, Romance.—Recitada por su autor.... Lic. Miguel Hernández Jáuregui.
- VIII.—Polonesa Heroica..... Chopin.
Piano por la Srita. Nina Muñoz Peza, alumna del Conservatorio.

